



Sesión Número CD-18/2022 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de

El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las once horas del día lunes veintidós de agosto de dos mil veintidós.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciado Juan Francisco Cocar Romano y Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes; Francisco Orlando Henríquez Álvarez; Moisés Salvador Cabrera Alvarenga (quien fungió como Director Propietario en sustitución de la Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada), Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado (quien fungió como Director Propietario en sustitución de la Licenciada María Elena Solórzano Arévalo, y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel. Ausentes con excusa las Directoras Propietarias Licenciadas María Elena Solórzano Arévalo y Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

**PUNTO I** El Departamento Jurídico presenta para aprobación del Consejo Directivo el Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado, entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., (BOLPROS).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 10 inciso final de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, reformado mediante Decreto Legislativo No. 875, de fecha 3 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 11, Tomo No. 418, de fecha 17 de enero de 2018, establece que las operaciones de adquisiciones de bienes o servicios por parte del Estado, deberán realizarse sin la intervención de un puesto de Bolsa, en este caso, corresponderá a la Bolsa de Productos y Servicios realizar las negociaciones por cuenta del Estado, garantizando que las mismas, se hagan de forma que se garantice la libre competencia, que sea eficiente y transparente.- 2. Que en Sesión No. CD-28/2021, del 3 de septiembre de 2021 se acordó: Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para la suscripción del Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado, con la Sociedad Bolsa de Productos de El



Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), con vigencia de un año.- 3. Que el Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado, celebrado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., (BOLPROS), se ha suscrito de forma anual desde el año 2018, siendo el último el firmado en fecha 9 de septiembre de 2021, el cual, en la Cláusula XIII PLAZO Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO, dispone que dicho instrumento tendría una vigencia de hasta un año; en virtud de lo cual, resulta necesario suscribir un nuevo Convenio, a fin de facultar a la referida Bolsa, para que represente al Banco Central de Reserva de El Salvador en los procesos de Adquisición y Contratación que se efectúen a través del Mecanismo Bursátil.- 4. Que el Departamento Jurídico ha realizado el análisis y revisión del Convenio remitido por la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., (BOLPROS), concluyendo que el contenido de dicho instrumento, es similar al Convenio suscrito el 9 de septiembre de 2021, actualmente vigente, por lo que es procedente su firma.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y revisión realizada por el Departamento Jurídico al "Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado", remitido por la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), para firma del Banco Central de Reserva de El Salvador, para un nuevo período de 1 año; concluyendo que el contenido de dicho Instrumento es similar al Convenio vigente suscrito el 9 de septiembre de 2021, por lo que es procedente su firma.- 2. Aprobar la suscripción del Convenio con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., (BOLPROS) para un nuevo período de 1 año, para que ésta represente al Banco Central de Reserva de El Salvador en los procesos de Adquisición y Contratación que se realicen a través del Mecanismo Bursátil; y se autoriza al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que formalice el Instrumento respectivo.-----

**PUNTO II** El Departamento Jurídico presenta para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe sobre gestiones realizadas para formalizar gratuitamente el retorno de la tradición del inmueble conocido como Edificio Centro, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador y que había sido trasladado en calidad de Aporte Patrimonial a la Superintendencia del Sistema Financiero; y solicita la aprobación del



Consejo Directivo para aceptar en donación el mencionado inmueble.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el inmueble conocido como Edificio Centro, situado en 7ª Avenida Norte, número 240, entre Calle Arce y 1ª Calle Poniente, San Salvador, inicialmente fue propiedad de Banco Central de Reserva de El Salvador, y por medio de Escritura Pública de Aporte Patrimonial, otorgada a las 10:30 del día 16 de diciembre de 1998, el Banco Central de Reserva de El Salvador realizó la tradición del mencionado inmueble a favor de la Superintendencia del Sistema Financiero, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección del Centro, en el Asiento No. 0002 de la Matrícula No. M05092042 con código catastral No. 37220124-104, el 02 de marzo del año 2000. El área total de la porción de terreno es de novecientos veintisiete punto noventa y seis metros cuadrados (927.96M<sup>2</sup>) y en la Escritura de Aporte, la porción y construcciones que contiene se valoraron en Treinta y Tres Millones de Colones (¢33,000.000.00).- 2. Que con fecha 12 de agosto de 2022, el Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, dirigió al Superintendente del Sistema Financiero, una nota en la cual indica, que al Banco Central de Reserva de El Salvador se le están asignando nuevas funciones, siendo necesario contar con más áreas físicas propias del Banco, para su desarrollo, por lo que solicitó el apoyo para formalizar gratuitamente el retorno de la tradición del inmueble conocido como Edificio Centro, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que el 19 de agosto de 2022, se recibió carta Referencia No. DS-DAJ-20376, suscrita por el Superintendente del Sistema Financiero, comunicando el acuerdo tomado por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en Sesión No. CD-40/2022, celebrada el 19 de agosto de 2022, que literalmente dice: "El Consejo Directivo, luego de analizar el informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, sobre la base de los artículos 1, 9, 18 y 19 literales a) y b) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, ACUERDA: 1) Autorizar la donación del inmueble conocido como Edificio Centro, situado en 7ª Avenida Norte, número 240, entre Calle Arce y 1ª Calle Poniente, San Salvador, propiedad de la Superintendencia del Sistema Financiero; 2) Autorizar al Licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado, Superintendente del Sistema Financiero para que,



en su carácter de Representante Legal de la Superintendencia, comparezca oportunamente a otorgar Escritura Pública de Donación sobre el inmueble situado en 7ª Avenida Norte, número 240, entre Calle Arce y 1ª Calle Poniente, San Salvador, incluyendo sus instalaciones complementarias, tales como aire acondicionado, elevadores, cisterna y generadores eléctricos, entre otros, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, el cual podrá ocupar de manera inmediata, previo a la formalización del documento que corresponda".- 4. Que recibida la notificación realizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, en carta Referencia No. DS-DAJ-20376, del 19 de agosto de 2022, antes relacionada, el Departamento Jurídico del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Memorando No. DJ-229/2022, del 19 de agosto de 2022, concluyó que: "Fundamentados en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador es factible legalmente aceptar la donación del inmueble situado en 7ª Avenida Norte, número 240, entre Calle Arce y 1ª Calle Poniente, San Salvador, que ha acordado la Superintendencia del Sistema Financiero en la Sesión de Consejo Directivo No. CD-40/2022 del 19 de agosto de 2022. Inmueble que se proyecta utilizar para uso propio del Banco en el desarrollo de nuevas funciones asignadas", recomendando en el mismo Memorándum que, fundamentados en los Artículos 23 literal r) y 69 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Consejo Directivo conozca y autorice aceptar la donación autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero.- **ACUERDA:** 1. Dar por recibida la carta Referencia No. DS-DAJ-20376, del 19 de agosto de 2022, remitida por el Licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado, Superintendente del Sistema Financiero, en la cual comunica los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo de la Superintendencia, en sesión No. CD-40/2022, celebrada el 19 de agosto de 2022, indicando que se autoriza la donación del inmueble conocido como Edificio Centro, situado en 7ª Avenida Norte, número 240, entre Calle Arce y 1ª Calle Poniente, San Salvador, propiedad de la Superintendencia del Sistema Financiero incluyendo sus instalaciones complementarias, tales como aire acondicionado, elevadores, cisterna y generadores eléctricos, entre otros, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, el cual podrá ocupar de manera inmediata, previo a la formalización del documento que



corresponda.- 2. Autorizar al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para que, en su carácter de Representante Legal de la institución, acepte la donación y reciba el inmueble situado en 7ª Avenida Norte, número 240, entre Calle Arce y 1ª Calle Poniente, San Salvador, incluyendo sus instalaciones complementarias tales como aire acondicionado, elevadores, sistema y generadores eléctricos, entre otros.- 3. Encomendar a las Unidades correspondientes del Banco Central de Reserva de El Salvador que realicen las gestiones tendientes a ocupar de manera inmediata el inmueble, incluso antes de la formalización del documento que corresponda; ya que así lo ha indicado la Superintendencia del Sistema Financiero en el Acuerdo No. 2 de la Sesión No. CD-40/2022, según notificación realizada al Banco Central de Reserva de El Salvador.- 4. Autorizar al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que con el acompañamiento del Departamento Jurídico del Banco Central de Reserva de El Salvador, lleve a cabo las diligencias o procesos legales, que se requieran ejecutar para la aceptación de la donación, que se ha autorizado por este acuerdo.- 5. Autorizar al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para que comparezca a la formalización de la Escritura Pública de Donación correspondiente en la que deberá indicarse que el bien raíz donando, se recibe para uso propio del Banco Central de Reserva de El Salvador, ya que conforme el Artículo 69 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Banco Central de Reserva de El Salvador está facultado para adquirir bienes raíces para su uso propio, en este caso a título de donación.- 6. Autorizar al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador y a las Unidades correspondientes del Banco Central, para que después de aceptada la donación y formalizada la Escritura Pública correspondiente, se proceda a registrar a nombre del Banco Central de Reserva de El Salvador, los servicios básicos y demás que sean necesarios.- 7. Instruir a la Gerencia de Operaciones Financiera que realice los procedimientos contables al ser otorgada la Escritura Pública de Donación del referido inmueble.- 8. Informar a la Superintendencia del Sistema Financiero sobre los Puntos 1, 2 y 5 del presente Acuerdo.-----

**PUNTO III** La Gerencia Internacional presenta al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador para su autorización, propuesta de calificación de



dos Instituciones Domiciliadas en el Exterior.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que en Sesión No. CD-39/2021 del 1 de diciembre de 2021, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de enero de 2022, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se han recibido solicitudes de calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior, según el siguiente detalle:

Institución	BIB Sustainable Finance (SICAV)		
Domicilio	Strassen, Gran Ducado de Luxemburgo		
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b).  Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable.	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art. 158-A, literal d).  Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación		
Recepción Solicitud	8 de agosto de 2022		
Institución	Citigroup Global Markets, Inc.		
Domicilio	Nueva York, Estados Unidos de América		
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c).  Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).	
Tipo/Trámite	Renovación		
Recepción Solicitud	9 de agosto de 2022		

3. Que la Gerencia Internacional y el Departamento Jurídico, han analizado y evaluado las solicitudes de calificación anteriormente detalladas, concluyendo que las Instituciones solicitantes, cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos



en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento, ha realizado la Debida Diligencia de dichas Instituciones, según Memorandos Nos. OC-267/2022 del 12 de agosto de 2022, y OC-266/2022 del 11 de agosto de 2022; concluyendo que, aplicando la Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, dichas Instituciones tienen un perfil de Riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de estas Instituciones en Procesos de Lavado de Dinero y Activos ni de Financiamiento al Terrorismo.- 4. Que de acuerdo a los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a las Instituciones siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a las solicitudes de calificación anteriormente detalladas.-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por la Gerencia Internacional, el Departamento Jurídico y la Oficialía de Cumplimiento, a las solicitudes de calificación de BIB Sustainable Finance (SICAV), con domicilio en Strassen, Gran Ducado de Luxemburgo y Citigroup Global Markets, Inc., con domicilio en Nueva York, Estados Unidos de América, en el que recomiendan una Resolución Favorable.- 2. Calificar a las Instituciones abajo detalladas, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	BIB Sustainable Finance (SICAV)		
Domicilio	Strassen, Gran Ducado de Luxemburgo		
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b).  Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fono otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable.	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d).  Referente a instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Relación a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación		
Vigencia	Desde: 10 de agosto de 2022 Hasta: 9 de agosto de 2023		



Institución	Citigroup Global Markets, Inc.	
Domicilio	Nueva York, Estados Unidos de América	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación	
Vigencia	Desde: 9 de agosto de 2022 Hasta: 8 de agosto de 2023	

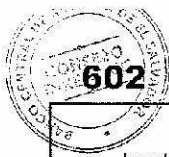
**PUNTO IV** La Gerencia Internacional y la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presentan para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el estado de avance y ejecución del Proyecto Implementación del Sistema de Facilitación de Comercio Exterior (SFCE).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), creado mediante Decreto Legislativo No. 599, aprobado el 20 de enero de 2011 y publicado en el Diario Oficial No. 21, Tomo No. 390 del 31 de enero de 2011, como un Sistema de Ventanilla Única, cuyo objetivo es centralizar, agilizar y simplificar los trámites legalmente establecidos para el registro, autorización y emisión de los documentos de las diferentes instituciones y/o dependencias del Estado involucradas en las operaciones de importación y exportación de conformidad a sus competencias.- 2. Que la Ley de Creación de CIEX El Salvador, en su Art. 3 determina que el Banco Central de Reserva de El Salvador, es la Institución Administradora del CIEX El Salvador en cuyas instalaciones estarán ubicadas sus oficinas; y en su Art. 4, literal b), lo habilita para recibir "Donaciones, cooperaciones para lo cual se faculta al Banco Central de Reserva de El Salvador, para recibirlas e ingresarlas al patrimonio del Banco Central de Reserva de El Salvador, quien deberá destinarlas íntegramente para inversiones del CIEX El Salvador en infraestructura tecnológica, desarrollo o fortalecimiento de los Sistemas Informáticos, Adquisición de Software o para los fines específicos que determine el donante".- 3. Que en Sesión No. CD-52/2017 del 18 de diciembre de 2017, se autorizó al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para que suscribiera el Acuerdo de Entidad Ejecutora (AEE) por y entre el Fondo del Milenio II – FOMILENIO II y el Banco Central de Reserva de El Salvador, en su rol de





Entidad Ejecutora, con un plazo y fecha efectiva hasta el 8 de septiembre de 2020.

Asimismo, se instruyó al Departamento de Comunicaciones y a la Gerencia de Administración y Desarrollo para que los Departamentos de Desarrollo Humano, Servicios Generales, Informática y Unidad de Seguridad de la Información, brinden los apoyos necesarios a la Gerencia Internacional hasta concretar la cooperación no reembolsable.- 4. Que el 19 de diciembre de 2017, FOMILENIO II y el Banco Central de Reserva de El Salvador suscribieron el Acuerdo de Entidad Ejecutora, para establecer una alianza operacional que apoyara la implementación del Programa, específicamente el Proyecto de Infraestructura Logística y la Subactividad de Apuesta por Inversiones del Proyecto de Clima de Inversiones.- 5. Que en el Artículo 1, Sección 1.4 del Acuerdo de Entidad Ejecutora, se establece que el Acuerdo estuvo vigente hasta el 8 de septiembre de 2020, posterior a ello, las Partes podían extender el plazo por un período adicional de hasta 4 meses para garantizar la adecuada finalización de todas las actividades relacionadas a este instrumento.- 6. Que en el Artículo 2, Sección 2.1 del Acuerdo de Entidad Ejecutora, se establece que el Banco Central de Reserva de El Salvador, es la Institución que figura como Entidad Ejecutora del Acuerdo, por lo que, según establece el Convenio, el Banco Central de Reserva de El Salvador, debe llevar a cabo las responsabilidades asignadas, de conformidad con los términos y condiciones del Acuerdo.- 7. Que en el Artículo 9, Sección 9.7 del Acuerdo de Entidad Ejecutora, se establece que cada anexo, documento, programación, apéndice, y adjunto al Acuerdo es incorporado a este medio y constituye parte integral del Acuerdo.- 8. Que los Proyectos contenidos en el Anexo I del Acuerdo de Entidad Ejecutora para fortalecer la Ventanilla Única, relacionados directamente a los Sistemas que administra el Departamento CIEX El Salvador, son: a) Finalización de la Plataforma Digital administrada por el Departamento CIEX El Salvador, del Banco Central de Reserva de El Salvador.- b) Modernización de los Sistemas Informáticos de Comercio Exterior, de Instituciones del Estado involucradas.- c) Coordinación del Proyecto de Modernización de los Sistemas Informáticos.- 9. Que en el Apéndice del Anexo II, se establece como una obligación post Convenio para el Banco Central de Reserva de El Salvador, dar seguimiento a los Sistemas Informáticos y buscar los recursos para actualizar



hardware y software, para seguir siendo eficientes y que se permitan todos los trámites para las exportaciones e importaciones por medios electrónicos.- 10. Que en Sesión No. CD-37/2019 del 30 de septiembre de 2019, el Consejo Directivo tomó nota de las gestiones efectuadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador con FOMILENIO II, para incrementar las inversiones no reembolsables relativas a crear el Sistema de Facilitación del Comercio Exterior que administrará el Departamento CIEX El Salvador; mientras que, el 23 de octubre de 2019, FOMILENIO II y el Banco Central de Reserva de El Salvador suscribieron la Quinta Modificación al Acuerdo de Entidad Ejecutora.- 11. Que el considerando I de la Quinta Modificación al Acuerdo de Entidad Ejecutora, establece que la Ventanilla Única de Comercio Exterior involucra no solo las importaciones de bienes, sino también las exportaciones, por lo que se vuelve necesaria la modernización tanto del Sistema de Importaciones (SIMP), como del Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX), y posteriormente la integración de ambos Sistemas, para contar con una Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) completa. Si bien es cierto el Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX), se encuentra implementado y funcionando, la tecnología sobre la cual, ha sido desarrollada no es óptima para los desarrollos realizados por la Oficina de Servicios Compartidos (OSC) y no permite utilizar las nuevas características que brindan las nuevas versiones de hardware y software que fueron financiadas por FOMILENIO II. Mientras que, el Considerando II de este mismo instrumento, establece que por lo anterior, se requiere ampliar la estrategia de implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) y para ello, es necesario incluir dentro del equipo de la Oficina de Servicios Compartidos (OSC) personal adicional, lo que implica adquirir mobiliario, equipo de cómputo, licencias de software para cada uno de los Consultores que serán responsables de la modernización tanto del Sistema de Importaciones (SIMP), como del Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX) y la integración de ambos.- 12. Que en Sesión No. CD-25/2020 del 24 de agosto de 2020, se acordó autorizar la continuidad del Proyecto de Implementación del Sistema de Facilitación de Comercio Exterior (SFCE), considerando la finalización de los plazos de vigencia de Acuerdo de Entidad Ejecutora y el compromiso de Banco Central de Reserva de El Salvador, de asegurar la sostenibilidad de los servicios. Así



mismo, la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, a partir del estado de avance recibido en cumplimiento al Plan de Trabajo, completó e implementó el Sistema de Importaciones (SIMP) 2.0 el 2 de septiembre de 2020, la habilitación del Sistema de Facilitación de Comercio Exterior (SFCE) el 2 de febrero de 2021 y la actualización del Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX) el 22 de mayo de 2021.- 13. Que considerando el nivel de avance del producto recibido de parte de la Oficina de Servicios Compartidos (OSC), la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información retomó la implementación de los servicios bajo la arquitectura de microservicios y definió la estrategia de integración gradual de los procesos automatizados de Importaciones y Exportaciones, de forma que los nuevos servicios desarrollados se implementen en la Plataforma del Sistema de Facilitación de Comercio Exterior (SFCE), asegurando la mejora continua, la calidad en los servicios y sobre todo el beneficio a los usuarios.- 14. Que en Sesión No. 28/2021 del 3 de septiembre de 2021, se acordó "Autorizar el Proyecto de Modernización del Sistema de Facilitación de Comercio Exterior (SFCE), por el plazo de septiembre de 2021 a diciembre 2022", para garantizar que el CIEX El Salvador cuente con Sistemas Informáticos robustos y disponibles para modernizar los servicios.- 15. Que a la fecha, los servicios de exportación relacionados a Carta Porte, Manifiesto de Carga, Declaración Anticipada y los Catálogos de Incisos Arancelarios, están implementados en la Plataforma del Sistema de Facilitación de Comercio Exterior (SFCE), en cumplimiento a la estrategia de integración gradual de los servicios de importación y exportación.- 16. Que la Gerencia Internacional y la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, considerando el Plan de Facilitación de Comercio Exterior coordinado por la Secretaría de Comercio e Inversiones y los productos y servicios que CIEX El Salvador ofrece a los importadores y exportadores, proponen al Consejo Directivo, continuar la estrategia gradual de integración en el Sistema de Facilitación de Comercio Exterior (SFCE), para lo que se estima un plazo dos años.- 17. Que el Proyecto de Implementación del Sistema de Facilitación de Comercio Exterior (SFCE) integra el ex Sistema de Importaciones (SIMP), correspondiente a los procesos de importación y el Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX), correspondiente a los procesos de exportación. Actualmente el Sistema de Facilitación de Comercio



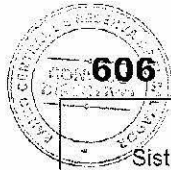
Exterior integra el 100% de los servicios electrónicos para las importaciones, habilitados por el Departamento CIEX El Salvador; mientras que de los servicios electrónicos para las exportaciones habilitados por el Departamento CIEX El Salvador, integra: el Pago de Servicio de Inspección no Intrusiva, la Emisión y Transmisión de Documentos de Transporte, y la Transmisión de la Declaración Anticipada.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del avance en el Proyecto de Implementación del Sistema de Facilitación de Comercio Exterior, que comprende los servicios de exportación relacionados a Carta de Porte, Manifiesto de Carga, Declaración Anticipada de Mercancías y Catálogos de Incisos Arancearios, ejecutados por la Gerencia Internacional a través del Departamento CIEX El Salvador y la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información.- 2. Autorizar la estrategia tecnológica para la integración de las importaciones y exportaciones en el Sistema de Facilitación de Comercio Exterior (SFCE), presentada por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, la cual será ejecutada en un plazo de dos años.-----

**PUNTO V** La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para aprobación del Consejo Directivo, propuesta de modificaciones a la Política para el Uso y Administración de Tarjeta de Crédito Empresarial.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-3/2022 del 31 de enero de 2022, se autorizó la adquisición de la Tarjeta de Crédito Empresarial para el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Que en Sesión No. CD-5/2022 del 21 de febrero de 2022, se aprobó la Política para el Uso y Administración de Tarjeta de Crédito Empresarial, con vigencia a partir del 22 de febrero de 2022.- 3. Que con la implementación del uso de la Tarjeta de Crédito Empresarial, se ha realizado revisión de su funcionamiento y cuyos resultados están contenidos en la Matriz de Cambios en la Política para el Uso y Administración de Tarjeta de Crédito Empresarial, determinando que es necesario realizar modificaciones que respondan a la operatividad de esta.- 4. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-185/2022 del 19 de agosto de 2022, presenta análisis y propuestas para realizar modificaciones a la Política para el Uso y Administración de Tarjeta de Crédito Empresarial.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Operaciones Financieras, referente a la modificación de la Política para el Uso y Administración de la Tarjeta de Crédito



Empresarial.- 2. Aprobar las modificaciones a la Política para el Uso y Administración de la Tarjeta de Crédito Empresarial, con vigencia a partir del 1 de septiembre 2022, y derogar a partir de esa misma fecha, la versión anterior 0.0 aprobada el 21 de febrero de 2022.

**PUNTO VI** La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para aprobación del Consejo Directivo modificaciones al Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica el Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Art. 3, Literal g) establece que le corresponde al Banco: "Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos" y en su Artículo 67, establece que: "El Banco velará por el normal funcionamiento de los sistemas de pagos y de liquidación de valores, especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del sistema financiero. Asimismo, dictará las normas técnicas que definirán el ingreso, la participación, la suspensión y la exclusión de los participantes y administradores de los sistemas de pago y de liquidación de valores".- 2. Que en Sesión No. CD-15/2021 del 7 de mayo de 2021, se aprobó el Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) del Banco Central de Reserva de El Salvador, con vigencia a partir del 5 de junio de 2021, el cual fue modificado en Sesiones Nos. CD-41/2021 del 13 de diciembre de 2021 y CD-8/2022 del 28 de marzo de 2022.- 3. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador como regulador, administrador y vigilante de los Sistemas de Pagos, requiere contar con toda la cobertura legal para proporcionar seguridad y fiabilidad a los procesos de liquidación y servicios a sus Participantes.- 4. Que el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real, es el principal Sistema de Pagos de importancia sistémica, administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador, por tanto, sus Participantes deben estar solventes con todos sus adeudos con la Institución, para no mantener conflictos de interés. Asimismo, los Participantes que hubieren sido sancionados con multa relacionada a los Sistemas de Pagos, deben tener claro el plazo, los medios y procedimientos que disponen para realizar el pago de las multas, así como las consecuencias jurídicas y materiales en caso de no realizar el pago.- 5. Que uno de los principios básicos para los Sistemas de Pago de Importancia

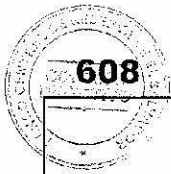


Sistémica, es que las normas y procedimientos de un sistema deberán ser ejecutables y sus consecuencias, predecibles. En tal sentido, al regular la posibilidad de suspensión de un Participante del Sistema LBTR por el incumplimiento del pago de una multa, responde al Principio de Proporcionalidad de las sanciones, que al mismo tiempo es el elemento coercitivo y disuasivo que deben contener las normas jurídicas, en el sentido de que no resulte de mayor beneficio para el infractor no responder por su responsabilidad administrativa y continuar infringiendo la normativa, frente a la posibilidad de estar suspendido de los Sistemas de Pago; no obstante, se reconoce que el límite para no proceder a dicha consecuencia será la existencia de una causa legal o acción judicial.- 6. Que en Memorandum No. GOF-186/2022 del 20 de agosto de 2022, la Gerencia de Operaciones Financieras, presenta solicitud de someter para aprobación del Consejo Directivo, propuesta de modificación al Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 7. Que los Departamentos, Jurídico, Auditoría Interna, Oficialía de Cumplimiento, de Riesgos y Gestión Estratégica y las Unidades de Género y de Vigilancia de Sistemas de Pagos, en Memorandos Nos. DJ-230/2022, AI-230/2022, OC-279/2022 del 19 de agosto de 2022 y DRYGE-366/2022, UG-34/2022 y UVSP-87/2022 del 20 de agosto de 2022, respectivamente, emitieron opinión favorable a la propuesta de modificación al "Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) del Banco Central de Reserva de El Salvador", para que sea sometido a aprobación del Consejo Directivo para su autorización.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Operaciones Financieras, sobre las modificaciones al Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Aprobar las modificaciones al numeral 4.2, adicionar los numerales 6.4.2 y 8.5 y eliminar el numeral 8.3 del Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) del Banco Central de Reserva de El Salvador, según anexos, los cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de notificación a los Participantes.-----

**PUNTO VII** La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, propuesta de



transferencia en el Presupuesto Anual 2022 del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador es aprobado, con base en lo establecido en el Artículo 23 literal i) de su Ley Orgánica.- 2. Que en Sesión No. CD-24/2021 del 29 de julio de 2021, se aprobó el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador, para el año 2022, el cual asciende a US\$41,270,141.00; monto que incluye los ajustes y transferencias autorizados por el Consejo Directivo a este presupuesto para adecuarlos a las necesidades institucionales.- 3. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo, en Memorándum No. GAD-258/2022 recibido el 29 de julio de 2022, solicita: Transferencia Presupuestaria para *"Reforzar la cuenta... Viáticos y otros pagos de Misiones Oficiales al exterior por el valor de US\$45.000.00" desde la cuenta presupuestaria "Capacitación no programada"*.- 4. Que la Gerencia Internacional, en Memorándum No. GI-175/2022 del 15 de agosto de 2022, solicita: Transferencia Presupuestaria para *"Refuerzo presupuestario, de tal manera, que se pueda brindar cobertura presupuestaria al costo adicional para ejecución del proyecto "implementación de Nuevo Esquema de Mensajería Swift bajo el estándar IS-2002", por un valor de US\$102,000.00"*.- 5. Que las Normas Presupuestarias del Banco Central de Reserva de El Salvador, establecen: Art. 14: *"Durante el ejercicio presupuestario y con base en el comportamiento de la ejecución presupuestaria, la Gerencia de Operaciones Financieras podrá proponer los ajustes necesarios al presupuesto, tomando en consideración las prioridades y necesidades de la institución, a través de movimientos y refuerzos a las asignaciones, las cuales serán autorizadas por el Consejo Directivo"*.- 6. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-181/2022 del 18 de agosto de 2022, con base en lo aprobado por el Consejo Directivo y lo establecido en las Normas Presupuestarias del Banco Central de Reserva de El Salvador, presenta propuesta de transferencia en el Presupuesto Anual 2022 del Banco Central de Reserva de El Salvador- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud de transferencia en el Presupuesto Anual 2022 del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Autorizar transferencia por US\$147,000.00 en el Presupuesto Anual 2022 del Banco Central de Reserva de El Salvador, de acuerdo con el siguiente detalle y Anexo:



608

**RESUMEN DE AJUSTE DEL PRESUPUESTO ANUAL 2022 DEL BCR**  
(Cifras en US dólares)

Componente y Rubro	Presupuesto aprobado 2022	Incremento	Disminución	Presupuesto ajustado 2022	Ajuste total
<b>INGRESO FINANCIERO NETO ESTIMADO</b>	<b>54,323,776.13</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>54,323,776.13</b>	<b>0.00</b>
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>31,160,917.60</b>	<b>45,000.00</b>	<b>147,000.00</b>	<b>31,058,917.60</b>	<b>-102,000.00</b>
Personal	21,683,667.00	0.00	45,000.00	21,638,667.00	-45,000.00
Suministros y Servicios	5,584,277.60	0.00	0.00	5,584,277.60	0.00
Funcionamiento de Edificio, Equipo y Software	3,373,379.00	0.00	102,000.00	3,271,379.00	-102,000.00
Otros Gastos de Administración	559,564.00	45,000.00	0.00	584,564.00	45,000.00
<b>GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS</b>	<b>4,428,846.00</b>	<b>-102,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,531,846.00</b>	<b>102,000.00</b>
Servicios de Custodia y Administración de Valores	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00
Servicios por Admón. de Reservas Internacionales...	1,584,815.00	-102,000.00	0.00	1,684,815.00	102,000.00
Sistemas de Pago y Tesorería	2,405,037.00	0.00	0.00	2,405,037.00	0.00
Otros Servicios Financieros	436,993.00	0.00	0.00	436,993.00	0.00
<b>SUB TOTALES</b>	<b>35,590,762.60</b>	<b>147,000.00</b>	<b>147,000.00</b>	<b>35,590,762.60</b>	<b>0.00</b>
<b>INVERSIÓN EN ACTIVOS PERMANENTES</b>	<b>5,679,378.40</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,679,378.40</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO BCR APROBADO</b>	<b>41,270,141.00</b>	<b>147,000.00</b>	<b>147,000.00</b>	<b>41,270,141.00</b>	<b>0.00</b>


**PUNTO VIII.** La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo propuesta de opinión para la Superintendencia del Sistema Financiero, sobre los montos y los capitales mínimos referidos en la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, en los Artículos 16, 37 y 150, establecen que la Superintendencia del Sistema Financiero, cada dos años, tomando como base el Índice de Precios al Consumidor y previa opinión del Banco Central de Reserva de El Salvador, debe actualizar los montos referidos en los Artículos señalados, de manera que mantengan su valor real.- 2. Que la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, en el Artículo 157, establece que se aplicarán a las Sociedades de Ahorro y Crédito las disposiciones de la Ley de Bancos, entre las cuales se menciona el Artículo d) que establece: "El capital pagado será como mínimo veinticinco millones de colones".- 3. Que en Sesión No. CD-26/2020 del 31 de agosto de 2020, se dio opinión sobre la actualización de los montos mínimos señalados en los Artículos 16, 37 literal g), 150, 157 literal d) e inciso final de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, de conformidad a lo establecido en los Artículos 173 y 174 de dicha Ley, recomendando que se tome como base la variación del Índice de Precios al Consumidor de mayo de 2018 a mayo de 2020, los cuales son 112.11 y 111.94, respectivamente.- 4. Que la Superintendencia del Sistema Financiero, en nota Ref. No. SABAO-BCS-BC-18263 del 21 de julio del presente año, solicitó al





Banco Central de Reserva de El Salvador que brinde su opinión con respecto a la actualización de los montos mínimos a que hacen referencia los Artículos 173 y 174 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.- 5. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-212/2022 del 29 de julio de 2022, emitió opinión sobre la solicitud presentada por la Superintendencia del Sistema Financiero, concluyendo que el Banco Central de Reserva de El Salvador, por medio del Consejo Directivo, está facultado legalmente para emitir opinión sobre la actualización de los montos de capital establecidos en los Artículos 16, 37 literal g), 150 y 157 literal d) e inciso final, considerando lo estipulado en los Artículos 173 y 174 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.- 6. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera en Memorándum No. DPPIF-76/2022 de 17 de agosto de 2022, expone el análisis de la solicitud presentada por la Superintendencia del Sistema Financiero y considerando la opinión del Departamento Jurídico, concluye que el Banco Central de Reserva de El Salvador, deberá brindar opinión a la Superintendencia del Sistema Financiero, sobre la actualización de los montos de capital establecidos en los Artículos 16, 37 literal g), 150 y 157 literal d) e inciso final de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, referenciados en los Artículos 173 y 174 de la misma Ley, tomando como base los Índices de Precios al Consumidor de mayo de 2020 y de mayo de 2022, los cuáles son 111.94 y 123.43, respectivamente.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis efectuado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas a la solicitud de la Superintendencia del Sistema Financiero de dar opinión para la actualización de montos y capitales sociales mínimos a los que hace referencia la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.- 2. Dar opinión sobre la actualización de los montos señalados en los Artículos 16, 37 literal g), 150, 157 literal d) e inciso final de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, de conformidad a lo establecido en los Artículos 173 y 174 de dicha Ley, recomendando que se tome como base la variación del Índice de Precios al Consumidor de mayo de 2020 a mayo de 2022, los cuales son 111.94 y 123.43, respectivamente.- 3. Comunicar a la Superintendencia del Sistema Financiero el Acuerdo anterior.-----

**PUNTO IX** La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo las "Normas de Captación de Depósitos a la Vista en Cuentas Corrientes", presentadas por el Banco Promerica, S.A.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, lo faculta para dictar instructivos aplicables a los bancos, financieras y demás instituciones del sistema financiero en materia de plazos y requisitos de transferibilidad de los instrumentos de captación de fondos del público, sea en depósitos, bonos, recompra de títulos valores o en cualquier otra forma.- 2. Que el Artículo 52 de la Ley de Bancos establece que: "El Banco Central, mediante Instructivos, podrá dictar las normas con respecto a los plazos y negociabilidad a que se sujetarán los bancos en la captación de fondos del público en cualquier forma, ya sea en moneda nacional o extranjera".- 3. Que el Artículo 55 de la Ley de Bancos establece que: "Cada banco deberá elaborar normas que regulen todo lo concerniente a las características, modalidades y condiciones en que podrán constituirse los depósitos a la vista, depósitos a plazo, los depósitos en cuenta de ahorro, los contratos de capitalización y emitirse los bonos, cédulas hipotecarias u otros títulos valores".- 4. Que el Artículo 56 literal l) de la Ley de Bancos establece: "Que los Bancos podrán celebrar operaciones y prestar servicios con el público, mediante el uso de equipos y sistemas automatizados, estableciendo en los contratos respectivos las bases para determinar las operaciones y servicios cuya prestación se pacte; los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso; y los medios por los que se hagan constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios que trate (...)".- 5. Que el Consejo Directivo en Sesión No. CD-4/2022, del 14 de febrero de 2022, aprobó el "Instructivo para la Aprobación de Normas de Captación de los Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Federaciones de Bancos Cooperativos".- 6. Que en nota del 15 de junio de 2022, recibida en el Banco Central de Reserva de El Salvador el 22 de junio de 2022, el Banco Promerica, S.A., solicitó al Banco Central de Reserva de El Salvador la modificación de las "Normas de Captación de Depósitos a la Vista en Cuentas Corrientes".- 7. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-219/2022,





del 10 de agosto de 2022, concluye lo siguiente: a) "Que las Normas de Captación denominadas: "Normas de Captación de Depósitos a la Vista en Cuentas Corrientes" del Banco Promerica, S.A., cumple con lo indicado en la Ley de Bancos, Código de Comercio, Ley de Protección al Consumidor y demás legislación aplicable; b) Que este Departamento Asesor ha verificado que las citadas Normas de Captación, cumplen con los criterios de transferencia o negociabilidad y plazo, por las razones y disposiciones legales antes expuestas; c) Que siendo facultad del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la aprobación de las modificaciones de este tipo de Normas, deberán someterse al conocimiento de dicha instancia para su aprobación, de conformidad al Artículo 23 literal a) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador".- 8. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera en Memorándum No. DPPIF-75/2022, del 17 de agosto de 2022, presenta el análisis, sobre la propuesta de las "Normas de Captación de Depósitos a la Vista en Cuentas Corrientes" del Banco Promerica, S.A., señalando que cumplen con las disposiciones en cuanto a la transferencia o negociabilidad y al plazo de las captaciones de depósitos, por lo que recomienda someterlas para aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis presentado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, sobre la solicitud del Banco Promerica, S.A., de aprobar la modificación de las "Normas de Captación de Depósitos a la Vista en Cuentas Corrientes".- 2. Derogar las "Normas para el Manejo de Depósitos en Cuenta Corriente" del Banco Promerica, S.A., aprobadas en Sesión No. CD-03/2004 del 26 de enero del 2004 y sus respectivas modificaciones.- 3. Aprobar la nueva versión de las "Normas de Captación de Depósitos a la Vista en Cuentas Corrientes" del Banco Promerica, S.A., en lo referente a transferencia, negociabilidad y al plazo.- 4. Comunicar al Banco Promerica, S.A. y a la Superintendencia del Sistema Financiero, los Acuerdos Nos. 2 y 3 de la presente Resolución.-----

**PUNTO X** La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo las "Normas de Captación de Depósitos en Cuenta de Ahorro", presentadas por el Banco Promerica, S.A.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva

de El Salvador, lo faculta para dictar instructivos aplicables a los bancos, financieras y demás instituciones del sistema financiero en materia de plazos y requisitos de transferibilidad de los instrumentos de captación de fondos del público, sea en depósitos, bonos, recompra de títulos valores o en cualquier otra forma.- 2. Que el Artículo 52 de la Ley de Bancos establece que: "El Banco Central, mediante Instructivos, podrá dictar las normas con respecto a los plazos y negociabilidad a que se sujetarán los bancos en la captación de fondos del público en cualquier forma, ya sea en moneda nacional o extranjera".- 3. Que el Artículo 55 de la Ley de Bancos establece que: "Cada banco deberá elaborar normas que regulen todo lo concerniente a las características, modalidades y condiciones en que podrán constituirse los depósitos a la vista, depósitos a plazo, los depósitos en cuenta de ahorro, los contratos de capitalización y emitirse los bonos, cédulas hipotecarias u otros títulos valores. Dichas normas deberán ser aprobadas por el Banco Central, en lo referente a la transferencia o negociabilidad y al plazo, sin perjuicio de lo contemplado en el literal "L" del artículo siguiente".- 4. Que el Artículo 56 literal l) de la Ley de Bancos establece: "Que los Bancos podrán celebrar operaciones y prestar servicios con el público mediante el uso de equipos y sistemas automatizados, estableciendo en los contratos respectivos las bases para determinar las operaciones y servicios cuya prestación se pacte; los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso; y los medios por los que se hagan constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios que trate (...)".- 5. Que en Sesión No. CD-27/2007 del 23 de julio de 2007, se aprobó la Normativa de Cuenta de Ahorro sin libreta denominada comercialmente como "Tu Futuro", presentada por el Banco Promerica, S.A., en lo relativo a la transferencia o negociabilidad, plazo y medios probatorios.- 6. Que en Sesión No. CD-4/2022, del 14 de febrero de 2022, se aprobó el "Instructivo para la Aprobación de Normas de Captación de los Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Federaciones de Bancos Cooperativos", el cual entró en vigencia el 15 de febrero de 2022.- 7. Que en nota del 15 de junio de 2022, recibida en el Banco Central de Reserva el 22 de junio de 2022, el Banco Promerica, S.A., solicitó al Banco Central de Reserva de El Salvador



la modificación de las "Normas de Captación de Depósitos en Cuenta de Ahorro".

8. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-218/2022, del 10 de agosto de 2022, concluye lo siguiente: a) Que las Normas de Captación denominadas: "Normas de Captación de Depósitos en Cuenta de Ahorro", del Banco Promerica, S.A., cumplen con lo indicado en la Ley de Bancos, Código de Comercio, Ley de Protección al Consumidor y demás legislación aplicable.- b) Que este Departamento Asesor ha verificado que las citadas Normas de Captación, cumplen con los criterios de transferencia o negociabilidad y plazo, por las razones y disposiciones legales antes expuestas.- c) Que siendo facultad del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la aprobación de las modificaciones de este tipo de Normas, deberán de someterse al conocimiento de dicha instancia para la aprobación, de conformidad al Artículo 23 literal a) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 9. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera en Memorándum No. DPPIF-74/2022, del 17 de agosto de 2022, presenta el análisis sobre la propuesta de las "Normas de Captación de Depósitos en Cuenta de Ahorro", del Banco Promerica, S.A., señalando que cumplen con las disposiciones en cuanto a la transferencia o negociabilidad y al plazo de las captaciones de depósitos, por lo que recomienda someterlas para aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado del análisis presentado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, sobre la solicitud del Banco Promerica, S.A., de aprobar la modificación de las "Normas de Captación de Depósitos en Cuentas de Ahorro".- 2. Dejar sin efecto la Normativa de Cuenta de Ahorro sin libreta denominada comercialmente como "Tu Futuro", aprobada por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-27/2007 del 23 de julio de 2007.- 3. Aprobar la nueva versión de las "Normas de Captación de Depósitos en Cuentas de Ahorro" del Banco Promerica, S.A., en lo referente a transferencia o negociabilidad y al plazo.- 4. Comunicar al Banco Promerica, S.A. y a la Superintendencia del Sistema Financiero los Acuerdos Nos. 2 y 3 de la presente Resolución.-----

**PUNTO XI** La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo las modificaciones a las "Normas para la Captación

de Depósitos”, presentadas por la Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, Sociedad Anónima: El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, lo faculta para dictar instructivos aplicables a los bancos, financieras y demás instituciones del sistema financiero en materia de plazos y requisitos de transferibilidad de los instrumentos de captación de fondos del público, sea en depósitos, bonos, recompra de títulos valores o en cualquier otra forma.- 2. Que el Artículo 155 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, establece que las Sociedades de Ahorro y Crédito se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Bancos, salvo lo dispuesto en el Libro Cuarto de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, en el cual se encuentra el Artículo 158, que establece las operaciones que podrán efectuar éstas.- 3. Que el Artículo 52 de la Ley de Bancos faculta al Banco Central de Reserva de El Salvador a dictar las normas con respecto a los plazos y negociabilidad a que se sujetarán los bancos en la captación de fondos del público en cualquier forma.- 4. Que el Artículo 55 de la referida Ley de Bancos establece que cada banco deberá elaborar normas que regulen todo lo concerniente a las características, modalidades y condiciones en que podrán constituirse los depósitos a la vista, los depósitos a plazo, los depósitos en cuentas de ahorro, los contratos de capitalización, y emitirse los bonos, cédulas hipotecarias u otros títulos valores.- 5. Que en el Artículo 56 de la Ley de Bancos se establece que para la elaboración de las normas se tomarán en cuenta: “1) Que los depósitos en cuenta de ahorro se comprobarán con las libretas, las que serán intransferibles y constituirán título ejecutivo contra el banco a favor del portador legítimo, sin necesidad de reconocimiento de firma, ni más requisito previo que un requerimiento judicial de pago por el saldo que arroje la cuenta. Que dichos depósitos podrán comprobarse también por estados de cuenta o por otros medios que autorice el Banco Central”.- 6. Que en Sesión No. CD-5/2018 del 6 de febrero de 2018, fueron aprobadas las “Normas para la Captación de Depósitos de S.A.C. Integral S.A.”, presentadas por la Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, S.A., y sus modificaciones fueron aprobadas en Sesión No. CD-48/2018 del 10 de diciembre de 2018 y Sesión No. CD-41/2021 del 13 de diciembre de 2021.- 7. Que el 6 de junio de 2022, se recibió en el Departamento de Políticas



Públicas e Innovación Financiera del Banco Central de Reserva de El Salvador, la solicitud de la Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, Sociedad Anónima. El 22 de julio de 2022 la Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, Sociedad Anónima, remitió la versión final de la normativa impresa, la cual incorpora a satisfacción las observaciones realizadas por el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera y el Departamento Jurídico del Banco Central de Reserva de El Salvador.-

8. Que el Departamento Jurídico, en Memorándum No. DJ-209/2022 del 29 de julio de 2022, concluye que se ha corroborado que en el texto presentado de las normas denominadas: "Normas para la Captación de Depósitos", presentadas por la Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, Sociedad Anónima, se han realizado modificaciones de forma y con relación al NIT, al respecto, ese Departamento Asesor incorpora sugerencias de mejora para que se hagan del conocimiento de la Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, Sociedad Anónima y las mismas sean incorporadas.-

9. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera, en Memorándum No. DPPIF-77/2022, del 18 de agosto de 2022, concluye que es procedente someter al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la aprobación de las modificaciones a las "Normas para la Captación de Depósitos", presentadas por la Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, Sociedad Anónima, considerando que cumplen con lo indicado en la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, Ley de Bancos, Ley de Protección al Consumidor, Código de Comercio y con las demás disposiciones aplicables.-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis efectuado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas a la solicitud de la Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, Sociedad Anónima, para la aprobación de las modificaciones a las "Normas para la Captación de Depósitos".- 2. Aprobar las modificaciones a las "Normas para la Captación de Depósitos", presentada por la Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, Sociedad Anónima, en lo referente a transferencia o negociabilidad y al plazo. - 3. Informar a la Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, Sociedad Anónima y a la Superintendencia del Sistema Financiero el Acuerdo No. 2 de la presente Resolución.-----

**PUNTO XII** El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para

autorización del Consejo Directivo el nombramiento de los Miembros de la Comisión de Liquidación y Traslado de la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador, y las normas para su funcionamiento.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que mediante Decreto Legislativo No. 468, del 9 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 148, Tomo No. 436, del 11 de agosto de 2022, se emitió la Ley de Disolución, Liquidación y Traslado de Funciones de la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC).- 2. Que la citada Ley, en su Artículo 2, establece que se integrará una Comisión, que estará presidida por el Banco Central de Reserva de El Salvador y con participación de funcionarios del Ministerio de Economía, que será la responsable de gestionar el proceso de liquidación y traslado de funciones de la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC) al Banco Central de Reserva de El Salvador. Los Miembros de esta Comisión, deberán ser única y exclusivamente funcionarios de ambas Instituciones, que cuenten con funciones y experiencia acordes al fin de la misma.- 3. Que para hacer viable el funcionamiento de la Comisión antes citada, es necesario nombrar a los funcionarios que formaran parte de esta por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador; asimismo, emitir las Normas de Funcionamiento de la Comisión para la Liquidación y Traslado de la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC).- 4. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, en Memorándum No DRYGE-364/2022, del 19 de agosto de 2022, presenta para aprobación la propuesta de las "Normas de Funcionamiento de la Comisión para la Liquidación y Traslado de la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC)", y la propuesta de nombramiento de los integrantes de la referida Comisión, por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 5. Que no obstante, que la Ley de la Corte de Cuentas de la República establece en su Artículo 35, que Auditoría Interna no ejercerá funciones en los procesos de administración, control previo, aprobación, contabilización o adopción de decisiones dentro de la entidad; el nombramiento de la Jefe del Departamento de Auditoría Interna en esta Comisión es de carácter asesor, para facilitar sus funciones de aseguramiento y en ningún momento incumple con la disposición legal.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis efectuado por el Departamento de Riesgos y Gestión







Estratégica, sobre el nombramiento de funcionarios del Banco Central de Reserva de El Salvador en la Comisión para la Liquidación y Traslado de la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), así como las Normas para su Funcionamiento.-

2. Nombrar como Miembros de la Comisión para la Liquidación y Traslado de la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador, a los siguientes Funcionarios:

No.	NOMBRE	CARGO
1	Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya	Jefe Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica
2	Lic. Laura Patricia Ayala de Flores	Jefa Departamento Jurídico
3	Lic. Marta Carolina Aguila de Hernández	Gerente de Innovación y Tecnología de Información
4	Lic. Carlos Alberto Sierra Cerritos	Coordinador del Sector Externo
5	Ing. Jimmy Alexandr Ortiz Carpio	Coordinador de Riesgos y Gestión Estratégica
6	Lic. Ana Militz Flores Cortez	Jefa Departamento de Auditoría Interna
7	Lic. Juan Alberto Hernández Arévalo	Gerente de Operaciones Financieras
8	Lic. Ana Guadalupe Mejía de Portillo	Gerente de Administración y Desarrollo
9	Lic. Saúl Antonio Chicas Cienfuegos	Jefe Departamento de Estadísticas Financieras y Fiscales
10	Lic. César Antonio Alvarado Zepeda	Gerente de Estudios y Estadísticas Económicas

3. Facultar a la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador, la aprobación de las Normas de Funcionamiento de la Comisión para la Liquidación y Traslado de la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), que se anexan-----

**PUNTO XIII** El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para información y validación del Consejo Directivo, los Acuerdos tomados del Comité de Riesgos correspondientes a la Sesión No. COR-03/2022 del 4 de agosto de 2022.- El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Riesgos en Sesión No. COR-03/2022 del 4 de agosto de 2022, acordó sobre los puntos siguientes:

**I. Propuesta de Modificación a la Política de Inversión de las Reservas Internacionales.-** El Comité de Riesgos, acordó: 1. Darse por enterado y avalar la propuesta del Departamento de Riesgos Financieros para la modificación de la Política de Inversión de las Reservas Internacionales del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Encomendar al Departamento de Riesgos Financieros la presentación para autorización del Consejo Directivo del Proyecto de la Política de

Inversión que incluye la posibilidad de dar cobertura a los pasivos con el Fondo Monetario Internacional con cualquier tipo de activo que esté denominado en Derechos Especiales de Giro.- 3. Que el Departamento de Riesgos Financieros someta a autorización del Consejo Directivo la posibilidad de desviaciones en la cobertura de activos/pasivos en DEG entre el periodo de la ejecución de la operación de transferencia del monto en dólares de los Estados Unidos de América equivalente a los 275 millones de DEG al Ministerio de Hacienda y la emisión y entrega del Bono denominado en DEG.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado y ratificar los Acuerdos tomados por el Comité de Riesgos en la Sesión COR-03/2022 del 4 de agosto de 2022. Se anexa Acta de la Sesión en referencia.- 2. Autorizar la Propuesta de modificación a la Política de Inversión de las Reservas Internacionales, que incluye la posibilidad de dar cobertura a los pasivos con el Fondo Monetario Internacional con cualquier tipo de activo que esté denominado en Derechos Especiales de Giro.- 3. Autorizar la posibilidad de desviaciones en la cobertura de activos/pasivos en DEG entre el periodo de la ejecución de la operación de transferencia del monto en dólares de los Estados Unidos de América equivalente a los 275 millones de DEG al Ministerio de Hacienda y la emisión y entrega del Bono denominado en DEG.-----

**PUNTO XIV** El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para autorización del Consejo Directivo acciones de puestos.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 23, literal h) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, señala que corresponderá al Consejo: Definir la estructura organizativa del Banco, estableciendo los niveles de jerarquía, responsabilidades, atribuciones y funciones que permitan un desempeño eficiente para el logro de sus objetivos, lo cual incluye la aprobación de descripción de funciones de Unidades y Descriptores de Puestos.- 2. Que en Sesión No. CD-3/2011 del 24 de enero de 2011, se autorizó la creación del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), que incorpora el puesto y plaza de Cajero, el cual tenía como finalidad hacer los cobros en efectivo y con cheque certificado por los servicios brindados a los exportadores.- 3. Que en Sesión No. CD-8/2011 del 28 de febrero de 2011, a raíz del incremento de la demanda de servicios y usuarios del CIEX El Salvador, se incorpora un segundo Cajero a la estructura de

puestos y plazas del CIEX El Salvador, razón que motivó a su vez el incremento de dotaciones de efectivo desde el Departamento de Tesorería, para el Fondo Operativo del CIEX. El Salvador.- 4. Que a partir del Acuerdo de Entidad Ejecutora entre BCR y FOMILENIO en 2017, el CIEX El Salvador ha concretado una gran cantidad de proyectos para brindar servicios en línea a los usuarios del comercio exterior, lo cual permitió que dicho Departamento realizara las funciones de Caja con un solo Cajero, mientras que el otro pasó a apoyar en funciones de Analista en la Sección de Exportaciones.- 5. Que, como parte del análisis de eficiencia institucional y simplificación de la estructura de puestos y plazas, se ha identificado la necesidad de trasladar la función de Caja CIEX al Departamento de Tesorería.- 6. Que en Sesión No. CD-13/2022 del 10 de junio de 2011, se autorizó la creación de las Secciones de Mantenimiento e Infraestructura y de Logística y Transporte en el Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental.- 7. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, en Memorándum No. DRYGE-357/2022 del 16 de agosto de 2022, solicita a la Gerencia de Administración y Desarrollo, el impacto económico de los movimientos organizativos propuestos y la ubicación en la Estructura Salarial del puesto de Cajero de Gestión de Especies Monetarias. La Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-286/2022 del 19 de agosto de 2022 remite el impacto económico y el resultado de la ubicación en la Estructura Salarial de Puestos.- 8. Que, para implementar cambios organizativos presentados a aprobación de este Consejo Directivo es necesario depurar la Estructura Salarial de Puestos.- 9. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. DRYGE-356/2022 del 16 de agosto de 2022 presenta acciones de puestos relacionadas a las siguientes Unidades: a. Departamento de Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones - b. Departamento de Tesorería.- c. Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de las propuestas del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, sobre acciones de puestos relacionadas al Departamento de Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones, Departamento de Tesorería y Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental.- 2. Autorizar las Descripciones de Funciones del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones, Departamento de Tesorería y del

Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental con vigencia a partir del 16 de septiembre de 2022.- 3. Autorizar la siguiente modificación de nomenclatura del puesto a partir del 16 de septiembre de 2022:

Actual	Nueva situación
Cajero de Especies Monetarias	Cajero de Gestión de Especies Monetarias

4. Autorizar las siguientes reclasificaciones con vigencia a partir del 16 de septiembre de 2022:

Actual	Nuevo puesto
Plaza 111 Cajero de CIEX, en el Departamento de Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones	Cajero de Gestión de Especies Monetarias*, en la Sección de Servicios de Caja
Plaza 113 Cajero de CIEX, en el Departamento de Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones	Analista de CIEX en la Sección de Exportaciones*

\*El puesto de Cajero de Especies Monetarias será ocupado por el señor actual ocupante de la plaza 111.- \*\*El puesto de Analista de será ocupado por el señor actual ocupante de la plaza 113.-----

5. Autorizar dejar sin efecto la Descripción del Puesto del Cajero de CIEX y Cajero de Especies Monetarias, a partir del 16 de septiembre de 2022.- 6. Aprobar la Estructura Organizativa de Puestos y plazas del CIEX El Salvador y del Departamento de Tesorería, con vigencia a partir del 16 de septiembre de 2022, según se detalla a continuación:

Departamento de Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones

Unidad	Puesto	Permanentes	Contratos	Tamaño de Unidad
DEPARTAMENTO DE CENTRO DE TRÁMITES DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES	JEFE DEPARTAMENTO DE CIEX	1		1
SECCION DE EXPORTACIONES	ANALISTA DE CIEX	4		8
	ESPECIALISTA DE CIEX	1		
	JEFE SECCIÓN DE EXPORTACIONES	1		
	TECNICO DE CIEX	2		
SECCION DE IMPORTACIONES	ANALISTA DE CIEX	4		8
	ESPECIALISTA DE CIEX	1		
	JEFE SECCIÓN DE IMPORTACIONES	1		
	TECNICO DE CIEX	2		

## Departamento de Tesorería.

Unidad	Puesto	Permanentes	Contratos	Tamaño de Unidad
DEPARTAMENTO DE TESORERIA	ESPECIALISTA DE TESORERIA	1		3
	JEFE DEPARTAMENTO DE TESORERIA	1		
	TECNICO COORDINADOR DE TESORERIA-DELEGADO DE TESORERIA	1		
SECCION ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE VALORES	ANALISTA COLABORADOR DE TESORERIA	1		7
	JEFE SECCION ADMINISTRACION Y CUSTODIA DE VALORES	1		
	TECNICO COLABORADOR DE TESORERIA	1		
	TECNICO COORDINADOR DE TESORERIA-DELEGADO - SAC	1		
	TECNICO COORDINADOR DE TESORERIA SUPERVISOR SAC	1		
	TECNICO DE TESORERIA	2		
SECCION DE SERVICIOS DE CAJA	CAJERO DE GESTIÓN DE ESPECIES MONETARIAS	8		11
	JEFE SECCION DE SERVICIOS DE CAJA	1		
	TECNICO COLABORADOR DE TESORERIA	1		
	TECNICO COORDINADOR DE TESORERIA- SERVICIOS DE CAJA	1		

7. Eliminar de la Estructura Salarial por Puestos: a. Cajero del CIEX.- b. Cajero de Especies Monetarias- c. Jefe de Departamento de Normas del Sistema Financiero.- d. Jefe del Departamento de Informática.- e. Senior de Reservas Internacionales.- f. Analista de Investigación Económica y Financiera.- g. Analista de Reservas Internacionales.- h. Analista de Seguridad Informática.- i. Técnico de Equipo Electrónico.- j. Técnico del Exterior.- k. Especialista de Género.- 8. Aprobar que en la normativa institucional que confiere responsabilidades al puesto "Cajero de CIEX" y "Cajero de Especies Monetarias", se entienda que se refiere al puesto "Cajero de Gestión de Especies Monetarias".- 9. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo presentar la nueva estructura salarial para su aprobación, a más tardar en septiembre de 2022.- 10. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo trasladar el impacto económico del cambio presentado a la Gerencia de Operaciones Financieras, para que lo incorpore en el Presupuesto 2022 y 2023 del Banco Central de Reserva de El Salvador, a más tardar el 16 de septiembre de 2022.-----

**PUNTO XV** La Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador presenta para autorización del Consejo Directivo, nombrar a un Representante del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Comité Administrador del Fondo de

Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI).- El Consejo Directivo considerando: 1. Que el inciso primero del Art. 3 de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, establece que los Directores que conforman el Comité Administrador del referido Fondo, deberán ser nombrados por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Que en Sesión No. CD-18/2020 del 11 de junio de 2020, se nombró al Ingeniero Erick Mauricio Guzmán Zelaya como Miembro Propietario en el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI) y designarlo Vicepresidente del referido Comité Administrador, para un período de dos años, contado a partir del 22 de julio de 2020 finalizando el 21 de julio de 2022.- 3. Que habiendo finalizado el 21 de julio de 2022 el nombramiento del Ingeniero Erick Mauricio Guzmán, como Miembro Propietario del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), es necesario realizar nuevo nombramiento por un nuevo período.- **ACUERDA:**

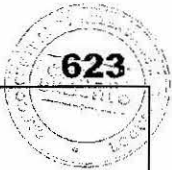
1. Darse por enterado del vencimiento del período de nombramiento del Ingeniero Erick Mauricio Guzmán Zelaya, como Miembro Propietario en el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI) y Vicepresidente del referido Comité Administrador.- 2. Nombrar al Ingeniero Erick Mauricio Guzmán Zelaya, como Miembro Propietario en el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI) y designarlo Vicepresidente del referido Comité Administrador por un período de dos años con vencimiento al 21 de agosto de 2024.- 3. Encomendar a la Presidencia comunicar a FOSAFFI el Acuerdo No. 2 de la presente resolución.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con treinta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Douglas Pablo Rodríguez Fuentes


Hazel Mirreya González de Sánchez

Firmas...



...pasan

  
Juan Francisco Coca Romano

  
José Francisco Lazo Marín

  
Rafael Rodríguez Loucel

  
Ever Israel Martínez Reyes

  
Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Moisés Salvador Cabrera Alvarenga

  
Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes

  
Francisco Raúl Arturo López Velado